



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de **Estudios Legislativos Primera**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso z), del numeral 2, del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la Comisión Dictaminadora”**, los integrantes de esta Comisión expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 12 de mayo del presente año el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso z), del numeral 2, del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esta propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de **Estudios Legislativos Primera**, mediante oficio número: **HCE/PMD/2A/AT-1789**, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1465, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de modificar la denominación actual de la "Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública", para denominarla "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", reconociendo de manera expresa las funciones que ya se ejerce en materia de protección de datos personales.

IV. Contenido de la iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La transparencia y el acceso a la información pública constituyen principios rectores del ejercicio del servicio público y herramientas indispensables para fortalecer la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la legitimidad de las instituciones democráticas. En ese orden de ideas, en nuestro Estado estos derechos han sido fortalecidos mediante un marco normativo actualizado, cuyo objetivo es garantizar que las autoridades se conduzcan con apertura, legalidad y respeto a los derechos fundamentales de las y los tamaulipecos.

En ese contexto, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Soberanía, ha desempeñado un papel relevante como órgano legislativo especializado encargado del análisis, estudio y en su caso dictaminación de iniciativas relacionadas con el derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de los sujetos obligados y los mecanismos institucionales que habrán de asegurar el máximo cumplimiento en materia de transparencia, con lo cual se ha consolidado un marco jurídico acorde con los principios constitucionales y con las necesidades actuales de la sociedad tamaulipeca.

En ese sentido, este Congreso aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 10 de julio de 2025. Dichos ordenamientos representan un avance significativo en la tutela de derechos fundamentales, al establecer obligaciones claras para las autoridades y mecanismos efectivos para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de los datos personales y los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, comúnmente conocidos como derechos ARCO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De acuerdo con lo anterior, es preciso destacar que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue la instancia legislativa responsable de dictaminar los citados ordenamientos, lo que pone de manifiesto que, en la práctica legislativa, dicha Comisión ya ejerce funciones sustantivas en materia de protección de datos personales y derechos ARCO, no obstante, esta atribución no se encuentra expresamente reconocida en su denominación, lo que genera una falta de correspondencia entre las funciones que desempeña y la forma en que se identifica normativamente dentro del marco jurídico interno de este Congreso.

Al respecto, estimo que esta situación adquiere especial relevancia si se considera que la protección de datos personales constituye un derecho fundamental estrechamente vinculado con la dignidad humana, la vida privada y la seguridad jurídica de las personas, cuya tutela exige un compromiso institucional permanente y visible. En un contexto de creciente tratamiento de información personal por parte de las autoridades y del uso intensivo de tecnologías de la información, resulta indispensable que, en la Comisión encargada del desarrollo normativo en la materia, se encuentren claramente identificados y reconocidos estos derechos, a fin de garantizar una adecuada atención legislativa y un seguimiento constante del marco jurídico aplicable.

En ese sentido, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, así como regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los mismos, y asegurar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, lo cual demanda una atención legislativa específica, especializada y plenamente visible dentro del marco normativo de este Poder Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental actualizar la nomenclatura de la Comisión, para denominarla Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, reconociendo de manera expresa las funciones que ya ejerce en materia de protección de datos personales y derechos ARCO. Esta modificación no implica la creación de nuevas atribuciones, ni un impacto presupuestal adicional, sino una adecuación normativa plenamente viable desde el punto de vista jurídico, al encontrarse alineada con las leyes recientemente aprobadas por este Congreso y con las funciones que en el ejercicio desempeña dicha Comisión.

Además de lo anterior, con reformas como la que se pretende se fortalece la claridad normativa, se consolida la especialización legislativa en la materia y se envía un mensaje claro a la ciudadanía de Tamaulipas, y es que este Congreso reconoce la relevancia de la protección de los datos personales y asume, desde el ámbito legislativo, un compromiso firme con la defensa de sus derechos y con la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas."

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este órgano dictaminador, quienes integramos la Comisión de referencia, destacamos lo siguiente:

En principio, es de establecerse que, una de las acciones trascendentales que conciernen a la función parlamentaria de este Poder Legislativo, es la de crear y perfeccionar los cuerpos normativos que constituyen el orden jurídico del Estado, de ahí emana la responsabilidad y compromiso de los legisladores integrantes de esta representación popular en la atención de esta premisa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, la Ley Interna del Congreso del Estado de Tamaulipas es el marco normativo fundamental que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de este órgano legislativo, reconociendo la dinámica inherente a la sociedad y a las demandas ciudadanas, por lo cual resulta imperativo que se mantenga en constante evolución.

Así también, modernizar la organización del Congreso del Estado es una exigencia, sobre todo para una sociedad como la nuestra que cuenta con una visión diversa y compleja. Hoy más que nunca las facultades del Congreso, su eficiencia y su representatividad, son condiciones para el desarrollo de todos los campos de la vida en el Estado.

Esta modernización institucional tiene como fin principal mejorar la organización interna del Poder Legislativo, en aras de efficientar los trabajos que constitucional y legalmente se encuentran encomendados al Congreso del Estado.

Al respecto, quienes integramos este órgano dictaminador consideramos que la protección de datos personales representa una función pública especializada y complementaria al ejercicio de la transparencia y el acceso a la información, al salvaguardar la privacidad y el tratamiento adecuado de la información personal en posesión de los sujetos obligados.

Al efecto, la acción legislativa en estudio tiene como propósito fundamental reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de modificar la denominación actual de la "Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública", para denominarla "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, coincidimos con el promovente en el sentido que la actual Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Tamaulipas, en la práctica legislativa y parlamentaria, ya conoce y atiende asuntos vinculados con la protección de datos personales, derivado de las atribuciones relacionadas con la vigilancia, análisis y seguimiento del marco jurídico estatal en materia de transparencia, rendición de cuentas y tutela de derechos informativos.

Por lo que, estimamos que resulta necesario armonizar la denominación de dicha comisión con las funciones que efectivamente desarrolla, a fin de otorgar certeza jurídica, congruencia normativa y claridad institucional respecto de las materias que son de su competencia.

Así también, consideramos que la incorporación expresa de la materia de protección de datos personales en la denominación de la comisión legislativa fortalece el reconocimiento institucional de este derecho fundamental y reafirma el compromiso del Congreso del Estado con la promoción, garantía y defensa de los derechos de acceso a la información y privacidad de las personas.

De igual manera, estimamos que la reforma propuesta no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni genera impacto presupuestal adicional, sino únicamente la actualización de la denominación de la comisión ordinaria correspondiente, en concordancia con las funciones que actualmente ejerce.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, INCISO Z), DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 35, inciso z), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. Las ...

2. Las ...

a) al y) ...

z) Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

aa) al ag) ...

3. y 4. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, INCISO Z), DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.